

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6351

Panamá, República de Panamá, Viernes 15 de Julio de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

HABRA PRELACION AL VERIFICARSE EL PAGO DE LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

Esto resuelve el Ejecutivo Nacional dada la álgida situación fiscal

DECRETO NUMERO 115 DE 1932
(DE 13 DE JULIO)

por el cual se establece el orden de prelación para el pago de sueldos de los empleados públicos.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la dura crisis económica por la cual atraviesa el Gobierno no le permite cubrir en una misma fecha o por lo menos dentro de un número limitado de días al vencerse cada mes los sueldos de todos los empleados públicos;

2º Que de esta circunstancia resulta forzadamente que en el transcurso de un mes o más mientras unos empleados están pagados otros no lo están;

3º Que para evitar que de esa situación resulten injusticias se hace necesario establecer un orden de prelación en el pago, mediante el cual se consiga que los empleados que tienen mayor necesidad y que desempeñan servicios más importantes o penosos tengan preferencia en el pago de sus sueldos.

DECRETA:

Artículo Primero. Para pagar los sueldos de los empleados públicos las autoridades del Ramo de Hacienda se ajustarán al siguiente orden de prelación:

1. Los Agentes y Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional, hasta el grado de Capitán inclusive.
2. Los Maestros de Escuela.
3. Los Telegrafistas.
4. Los empleados del Ramo de

CONCEDENSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, Julio 7 de 1932.

El señor Angel Peñalba se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Mina, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1928, y el informe favorable emitido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Angel Peñalba el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de siete metros de frente por ocho de fondo, aligerado así: Norte, calle pública; Sur, patio del señor solicitante; Este, escuela pública; y Oeste, terrenos baldíos.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar

Correos cuyo sueldo no pase de B. 100.00 mensuales.

5. Los empleados o funcionarios de todo género, incluyendo los de la Policía Nacional y el Cuerpo Diplomático y Consular, cuyo sueldo mensual exceda de B. 100.00 sin pasar de B. 300.00

7. Los empleados o funcionarios antedichos cuyo sueldo mensual exceda de B. 300.00 sin pasar de 450.00.

8. Los Ministros y funcionarios Diplomáticos y cualquier otro empleado cuyo sueldo mensual exceda de B. 450.00.

9. Los Secretarios de Estado.

10. El Presidente de la República.

Parágrafo. Para el pago de pensiones o auxilios a estudiantes con becas o que hagan estudios en el exterior por cuenta del Gobierno Nacional, y de sueldos a militares en disponibilidad (artículo 79 del Presupuesto) se considerará a esas personas en la categoría que les corresponde en la escala anterior, según la cuantía de la asignación.

Artículo Segundo. No se podrá pagar ninguno de los empleados que pertenecen a una de las categorías que determina el orden de prelación arriba establecido mientras no haya sido cubierta la totalidad de los sueldos correspondientes a la categoría inmediatamente anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reclamos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, Julio 7 de 1932.

La señora Ester Villamil de Montilla se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraillán, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1928, y el informe favorable emitido por el Alcalde del mencionado Distrito.

solución número 32 de 3 de Abril de 1928, y el informe favorable emitido por el Alcalde del mencionado Distrito. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Ester Villamil de Montilla el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraillán, Provincia de Panamá, de veinte metros de frente por treinta de fondo, aligerado así: Norte, fincas de Santos Cañizales; Sur, terreno nacional; Este, terrenos nacionales donde está la finca de Pedro Villamil; y Oeste, terrenos nacionales y casa de Catalino Sánchez P.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reclamos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

MIEMBRO DEL MAGISTERIO NACIONAL SE RETIRA TEMPORALMENTE

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 6 de Julio de 1932.

Vista la nota número 700-D, de esta fecha, con la cual el señor Inspector General de Enseñanza acompaña la solicitud de retiro hecha por la señora Clementina B. de Pereira, con fecha 5 de Abril de este año, por encontrarse en estado grá-

vido, lo cual ha comprobado con certificado médico.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Clementina B. de Pereira el retiro que solicita por la causa anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

VARIOS MIEMBROS DEL MAGISTERIO NACIONAL RENUNCIAN SUS PUESTOS

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 7 de Julio de 1932.

Vistas las comunicaciones de fechas 10 de Abril, 31 de Mayo, 13 y 30 de Junio último, por las cuales las señoras Felicidad H. de Hernández, Guillermina de Medina, Rosa Tullia de Rodríguez y Hersilia J. de Cajar, maestras de las escuelas República Argentina, Los Cerritos, Agua Buena y República de Haití, respectivamente, renuncian sus puestos aulados por encontrarse en estado grávido.

Acceptar a las señoras Felicidad H. de Hernández, Guillermina de Medina, Rosa Tullia de Rodríguez y Hersilia J. de Cajar, las renunciadas de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SON ACEPTADAS LAS RENUNCIAS DE ALGUNAS MAESTRAS DE ENSEÑANZA

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 7 de Julio de 1932.

Vistas las comunicaciones de fecha 12 y 17 de Junio último, por las cuales las señoritas Felicia Eleta y Petra D. Díaz, renuncian sus puestos de maestras de las escuelas de Ollas Arriba (La Chorrera) y Menchaca (Pasa).

SE RESUELVE:

Acceptar a las señoritas Felicia Eleta y Petra D. Díaz las renunciadas de que se deja hecha referencia, y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

Labor en Instrucción Pública

CONCEDESE AUXILIO A LA SEÑORA CLEMENTINA B. DE PEREIRA

RESOLUCION NUMERO 60

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, 11 de Julio de 1932.

Visto el memorial de fecha 6 de este mes, por el cual la señora Clementina B. de Pereira solicita que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 5º del Decreto número 31 de 1931, y visto también el certificado expedido por la Alcaldía Municipal de Panamá, en que consta el nacimiento de la niña Argentina Pereira Burgos, ocurrida el día 6 del mes en curso,

Conceder a la señora Clementina B. de Pereira el auxilio de que trata el artículo 5º del Decreto número 31 de 1931, expedido por esta Secretaría el 9 de Abril, por haberse dado cumplimiento al artículo 8º del Decreto mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA E. DUNCAN.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor "ROLAND" de Hamburgo a Panamá	
150 cjs. Maita para cerveza	26626
20 bts. Yeso	2800
24 bts. Art. de bierno esmal-tado, vasos, estufas	1853
10 cjs. Machetes	473
5 cjs. Bolsas de papel	548
2 cjs. Vestidos, pelotas	85
3 cjs. Platos	480

Para Colón	
37 bts. Papel de empaque 27, estufas 4, loza, etc.	2318
13 cjs. Vasos de vidrio	1025
26 cjs. Muestras	1549
17 bts. Papel de empaque	756
10 cjs. Aceite de soya	420

De Amberes a Panamá	
1 cja. Tinta p. escribir	135
500 rol. Alambre de púas	9610
160 bts. Alambre de púas 750, grapas	15195
5 cjs. Esnejos	1290
750 rol. Alambre de púas	21896

De Barranquilla	
220 sac. Harina de algodón	18000

Vapor "AMERICAN BANKER" de Londres a Panamá	
1 cja. Hilo de algodón	77
18 cjs. Chocolates	789
1 cja. Hilo de algodón	122

Vapor "ENTER" de Marsella a Panamá	
75 cjs. Leche condens Nestle	1950

De Génova a Colón	
205 fjs. Escuelas 1230 doc.	
205 bts. Margos p. id	
6 cjs. Cigarros	1787

Vapor "ROMA" de Génova a Panamá	
8 cjs. Sombreros de lana 5, crepe de algodón	1768

Vapor "PASTORES" de New York a Panamá	
2 cjs. Balanzas	99
1 cja. Auto Rockne	1367
1 cja. id	1417
21 bts. Llantas 120, cáma-ras, bujías 130, cemento	2426
3 fds. Badanas, pieles, raso	88
20 cjs. Leche de magnesia	280
5 cjs. Acc. eléctricos	216
1 cja. Portabombas	58
13 bts. Paps p. empaque 10, fieltro 1, fibra vegetal	780
1 cja. Rayon 236 yds.	36
2 bts. Estantes	55
16 bts. Dentifricio 14, jabón	510
1 fdo. Tela p. cortinas	65
1 cja. Candelas	43
200 sac. Harina de trigo	5890
1 cjs. Algodón, gasa, jabón	68
1 cja. Auto Plymouth	1451
125 cjs. Cigarillos	1498
8 bts. Escuelas 37 doc. ma-chinas	400
1 cja. Cuchillos	21
20 cjs. Cuchillos, parafusos	2000
2 cjs. Pantalones, mosquite-ros	121
17 cjs. Sol. Sardinia, dentifr.	521
2 cjs. Maquina tachuelas	150
2 cjs. Liras	102
4 cjs. Alfombras	180

159 bts. Encurtidos 10, carne 10, levadura 30, leche Klum 20, harina 30, papel empaque 5, sapolio 4, etc.	2864	Chiriqui Land Cº.
6 cjs. Impresos, accesorios	143	
22 bts. Rep. p. locomotoras	1441	

Para Colón		
13 cjs. Acumuladores	1037	J. R. Powell
2 cjs. Tabaco en hoja	158	A. Mas C.
8 cajas id	368	B. A. Tobacco Cº.
3 cjs. Bombillos	28	Fuerza y Luz
1 cja. Patrones	42	Heurtematte Cº.
1 cja. Anuncios	71	United Artist
3 cjs. Cintarones, ropa in-terior, corbatas	124	J. Neverson

Para Bocas del Toro		
67 bts. Bolsas 13, maiz 11, dulces 8, medicinas	1736	United Fruit Cº.
4 cjs. Cefiros, tricófero	460	C. Friese Cº.
10 cjs. Tabaco	453	C. Friese Cº.
125 sac. Harina de trigo	5556	C. Friese Cº.

Vapor "PRES. GRANT" de Yokohama a Panamá		
1 cja. Seda artificial	171	Chragh Din
1 cja. id	120	B. P. Amer Singh
1 cja. id	155	Verhomal y Kubchand
1 cja. id	383	G. Inder Singh
1 cja. id	156	G. Inder Singh
1 cja. id, art. de algodón	178	Abdul Malek
3 cjs. id, id	411	Harnmasingh Bros.
1 cja. art. de seda	119	S. A. Chaganial
1 cja. id	88	S. A. Chaganial
1 cja. Pijamas	256	Harnmasingh Bros.

Para Colón		
1 cja. Chamiso, pijamas	207	K. D. Patel
1 cja. Kimonas	192	Dalip Singh Bros.
2 cjs. Ropa de seda, peta-cas	241	D. Chellaram
3 cjs. art. de seda y alg.	523	K. D. Patel
1 cja. Rayon	78	Maganal & Sons.
1 cja. id	203	Dalipsingh Bros.
2 cjs. Fuij, art. de cuero	337	Premsing & Sons
1 cja. Rayon	118	J. P. Patel
1 cja. id	128	G. Buhla Bros.
1 cja. id	134	M. Vichaldas
1 cja. id	192	Primal & Sons

Vapor "HEIYO MARU" de Yokohama a Panamá		
90 cjs. Porcelanas	9501	Y. Amano Cº.
17 cjs. Juegos de té	1380	Y. Amano Cº.

Vapor "PRES. JACKSON" de Yokohama a Colón		
2 cja. Collares, vestidos	208	Pohomull Bros.
2 cjs. Rayon	317	Premsing & Sons
1 cja. id	118	P. Parumal
1 cja. id	114	T. Bhoraj
2 cjs. Sedas, art. de celu-loide	154	J. T. Chanray Cº.

Vapor "TAY PING" de Hong Kong a Colón		
2000 sac. Arroz blanco	96720	Orden
500 sac. id	21150	Nam Shing
500 sac. id	22680	Orden
1000 sac. id	43300	Orden
500 bts. id. Slam 200, Saigon	17022	Pow Sang Chong
820 sac. id. id. 520, id	32951	Orden
200 sac. id. id	8535	Fat C.
200 cjs. Conservas sardinas	9232	C. S. Chong Kee
100 sac. arroz	4177	Chong Lung Cº.
30 cjs. Conservas	1207	id.
50 sac. Arroz	3105	Cheng Tang Cº.
40 sac. Mandi	1858	
28 sac. Conservas	1123	
60 sac. Arroz blanco	2650	Kum Chong
9 bts. Macizas	380	

Vapor "MARINLEY" de Yokohama a Panamá		
2 cjs. Rayon	212	Verhomal y Kubchand
2 cjs. id	280	C. Inder Singh Bros.
2 cjs. id y de algodón	450	R. Vayman Singh
2 cjs. Gilecos de seda	255	A. Jacobs
3 cjs. id de algodón	302	J. A. Dominguez
1 cja. Cuchecamas	282	A. G. Montal
1 cja. Crepe	156	Harnmasingh Bros.

Para Colón		
2 cjs. Fuij, kimonas	325	Premsing & Sons
1 cja. Ropa de seda	139	Snak Abdul Rob
1 cja. art. de cuero, fuij	80	Dalipsingh Bros.
1 cja. Ropa de seda	104	M. Daldas Sons
2 cjs. Rayon	222	K. D. Patel
2 cjs. Kimonos, mantones	283	Pohomull Bros.
1 cja. Pijamas de seda	165	Dalipsingh Bros.
2 fds. id de algodón	240	Elias Zakay
1 cja. id de seda	107	Dalipsingh Bros.
1 cja. Batas de seda	121	M. Daldas Sons
1 cja. Ropa de seda borda-da	122	M. Daldas Sons

Vapor "MARTINIQUE" de Cartagena a Colón		
1 bts. Aves	175	H. Elles.

Vapor "CALAMARES" de Limón a Colón		
4 cjs. Películas	145	Cine Pan Amer.

Para Panamá		
1 cja. Libros usados	114	Cine Pan Amer.

Vapor "BORINOCO" de Manzanillo a Panamá		
7 cjs. Vino de mesa, etc.	250	J. Arzobiti
1 cja. Maizito	19	Fernandez & Eleta.
1 cja. Navidades, navajas	57	orden.
7 cjs. Papeles, sellos, etc.	852	id.
1 cja. Maizito	65	E. Gordon.

Para Colón

5 cjs. Perfumería	438	Eustace Lee.
2 cjs. Vino de Mosela	50	Carl Jacob.
1 cja. Levadura	44	Atlantic Brewing.
150 cjs. Malta para cerveza	26700	
2 cjs. Abalorios	178	orden.
4 cjs. Carnes, mariscos	275	R. Echmidt.

de Amberes a Panamá

50 cjs. Leche cond.	1172	Nestle Milk Co.
-----------------------------	------	-----------------

Vapor "SARAMACCA" de New Orleans a Panamá

19 cjs. Frijoles en lata, frutadas al jugo (104)	488	H. Alonso.
11 bts. Pulpa de madera	2020	Villanueva & Tejeira.
24 cjs. Lenguas y leg. en lat.	422	Swift Co.
1 cja. Accés. electr.	12	J. H. Lloyd.
6 bts. Jarabes	1615	Coca Cola Co.
2 cjs. Cañamo	138	Shung Cheung Co.
600 cjs. Manteca pura	10888	Armour Co.
39 bts. Tocino 15, jamón 6, salchichón 4, salchichón 12, chorizos	1796	
11 bts. Queso 10, papel.	581	
1 fdo. Pantalones 24 doc.	180	H. E. Williams.
207 cjs. Manteca pura	4104	Swift Co.
43 bts. Salchichón 10, jamón 27, mantequilla 5, papelería	1548	
100 lts. Manteca pura	1814	Fat Co.
160 sac. Alimento para vacas	7257	Enrique Linares.
70 sac. Alimentos para aves	3173	L. E. Uribe.
218 bts. Manteca pura 200, salchichón 12, mortadela	5427	Capriles Co.
15 fds. Generos 24219	2863	G. Arenas.
15 cjs. Avena triturada	338	F. Anuy.
4 cjs. Lámparas, papel y acc. para fotos	182	Lewis Service.
2 cjs. Acc. para clínicas	98	Herrick Clinic.
36 fds. Bolsas de papel	1097	H. E. Williams.
240 rol. Papel de empaque	3461	Benedetti Hnos.
2 cjs. Yeso	118	Dental Depot.
8 pzs. Refrigeradoras	353	Sainz Rubio Hnos.
30 bts. Manzanas 5, repollos 11, apio 3, lechugas 9, tomates	1312	Panama Dev. Co.
3 cjs. Semillas	56	C. J. Quintero.
5 cjs. Cigarrillos Spuds	117	Anglo Am. SS. Ag.
75 bts. Cebollas 12, camotes 2, manzanas 5, ciruelas 3, cerezas 3, melonas 2, limones 2, apio 7, lechugas 14, repollos 6, zanahorias 9, remolachas 2, albaricoques, coliflor, cubetas 9,	2955	J. Vos.
100 sac. Harina de trigo	4445	R. Alonso.
846 bts. Durmientes 736, carb.	44594	Chiriquí Land.

Para Colón

200 lbs. Kerosene	40824	West India Oil Co.
173 cjs. Lenguas	2854	Swift Co.
1 cja. Poivos, cosmeticos	57	Allan R. Dale.
4 cjs. Jamones	773	Armour Co.
22 cjs. Quesos	540	
21 cjs. Cereales prep.	306	Uris Sales Co.
1 cja. Incubadora	64	Rahburn Stilson Co.
14 cjs. Queso 12, salchichón 1 fdo. Cañamo	620	Swift Co.
1 cja. Silla	70	Rahburn Stilson.
10 fds. Tabaco en rama	67	E. Low.
40 cjs. Fideos	472	P. Canavaggio.
1 caja Revistas	409	Chen Tang.
50 rol. Papel de empaque	18	Haskins Service.
1 cja. Adornos funebres	1629	Jackson Laundry.
50 cjs. Fideos	79	E. A. Giviere.
29 bts. Tomates 18, repollos 5 manzanas 4, zanahorias	477	Edward Lee.
	713	

Para Bocas del Toro

400 sac. Harina de trigo	17781	C. Friese Co.
20 bts. Clavos, lejis, avena	1304	D. T. Isaacs.
25 bts. Avena, tornillos	1667	United Fruit Co.

Vapor "CITY OF ELLWOOD" de Hong Kong a Panama

30 cjs. Té 8, cestos	503	Shung Fat Co.
100 sac. Almidón	4663	Shung Wo Heng.
53 bts. Salsas conservas	2884	
47 cjs. Conservas	2263	Wing Cheong Co.
15 cjs. Maletas	873	Kong Chung Hing.

Para Colón

18 cjs. Maletas, juegos	830	Fatt Hing Co.
53 bts. Mani 30 té 10, medio.	1887	Lee Sang Co.

Vapor "FERONIA" de Gotemburgo a Panamá

10 bts. Cajas beladeras	931	Herna Hnos.
20 fds. Papel de empaque	1015	N. Sharp.
51 fds. Papel de empaques	1561	N. Sharp.
600 lat. Fosforos	5529	F. E. Escoffery.
48 lat. Fosforos	333	J. Padris.

Para Colón

100 lat. Fosforos	820	F. E. Escoffery.
-----------------------------	-----	------------------

AVISO DE REMATE

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintinueve (21) de Julio en curso, para rematar en pública subasta, entre las dos y las cinco de la tarde, los artículos siguientes:

3 neveras a Bs. 6.00 cada una	B. 18.00
4 pares de zapatos para hombre a Bs. 1.50 c/u	6.00
1 caja de cerveza alemana con 72 medias botellas	4.50
1 frazada de lana	0.75
1 pantalón de trabajo	0.40
1 camisa azul de trabajo para hombre	0.40
14 yardas de dril blanco	2.00
2 pantalones kaki	1.50
1 capote impermeable	2.00
13 cajetas de cuerdas, surtidas, para guitarra	2.00
4 cueros y accesorios para Banyos	2.00
7 cueros para tambores y 4 palitos para redoblantes	2.00
2 almohadones	0.50
10 pilas secas eléctricas	0.50
2 sostenedores de cortina	0.50
12 sombreros de paja, en colores, para mujeres	2.50
1 bulto de sogas, manila, de 75 libras	5.00
1 batería para carros	2.00
1 reloj de oro de 18 kilates, cronómetro	35.00
206 pares de zapatos de lona y caucho a razón de Bs. 0.20 el par	41.20
6 sobrecamas y tres tapetes de mayas	5.00
424 sombreros italianos, a Bs. 0.05 c/u	11.20

Debe pagar aparte los timbres de la cerveza.

El remate se verificará en la oficina del suscrito vendutero oficial, situada en la Avenida Central y Calle 3a. en donde funcionaba la librería de señores Benedetti Hnos.

Para ser postor se necesita depositar en la Oficina del señor Jefe de la Sección de Ingresos, desde hoy, hasta las doce del día señalado para la licitación, el 10% (diez por ciento) del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas y ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del fisco.

Panamá, Julio 15 de 1932.

A. VILLANI,

Vendutero Patentado y Rematador Oficial.

G. va. 1

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVEDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N.º 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIERDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N.º 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINODespacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCANDespacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer p.º,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N.º 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.**CONTENIDO:**

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Labor en la Oficina de Ingresos
Decreto N.º 115 de 13 de Julio	—
SECCION SEGUNDA	
Resolución N.º 80 de 7 de Julio	Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.
Resolución N.º 81 de 7 de Julio	—
—	Vida Oficial en Provincias
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	—
Resolución N.º 57 de 6 de Julio	Sección de Correos y Telégrafos
Resolución N.º 58 de 7 de Julio	—
Resolución N.º 59 de 7 de Julio	—
Resolución N.º 60 de 11 de Julio	Artículos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE CHIRIQUI****DAVID****El Gobernador de Chiriquí, otorga permiso a un comerciante para que importe armas****RESOLUCION NUMERO 27**

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Resolución número 27. David, nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.

En atención a la solicitud anterior que hace el señor Aristides Romero para traer de los Estados Unidos cierta cantidad de cartuchos y cápsulas, y de acuerdo con los decretos 171 de 1926 y 67 de 1928,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Aristides Romero, comerciante de esta ciudad, permiso para que importe de los Estados Unidos de la casa Western Cartridge Co. de New York, las siguientes cantidades de cartuchos y cápsulas para escopetas, rifles y revólveres.

1000 cartuchos calibre 12;
2500 cartuchos calibre 16;500 cartuchos calibre 20;
500 cartuchos calibre 12;
2000 cápsulas calibre 22 para rifles;
2000 cápsulas calibre 22 para rifles;
1000 cápsulas calibre 38 para revólveres;
1000 cápsulas calibre 38 especial, para revólveres;
1000 cápsulas calibre 38 Smith & Wesson.

Cópiese y devuélvase.

El Gobernador,

A. MIRO.

El Secretario,

Gonzalo Candanedo.

DAVID**El Sr. José Díez pagará al Tesoro Nacional la suma de B. 10.00 como impuesto de degüello****RESOLUCION NUMERO 28**

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 28.—David, 11 de Julio de 1932.

El 9 de Mayo pasado el Alcalde de Alanje dictó resolución imponiendo a José Díez obligación de pagar al Tesoro Nacional una suma igual al décuplo del impuesto de degüello para expender una res de ganado menor, por haber sacrificado en Alanje y vendido en David un cerdo sin pagar previamente el correspondiente impuesto. Díez apeló de esa resolución que ha venido a este Despacho para examinarla.

Leído este asunto resulta que el 11 de Abril pasado, José Díez por intermedio de su empleado Raúl Córdoba, sacrificó en el lugar de Mostrenco, un cerdo, que hizo expender en esta ciudad, en su casa. El impuesto para expender ese animal no fue pagado, y se ha dado como excusa para no haber hecho ese pago, el hecho de que el día antes Córdoba llegó muy tarde a Mostrenco y no tuvo tiempo de traer a Alanje a hacer previamente ese pago que debió hacer al día siguiente. Esto ha declarado ante el Alcalde de Alanje Díez y Córdoba.

Las declaraciones de Octavio Jiménez y Salvador Cuenca, pedidas por Díez, no han hecho cambiar el aspecto de este asunto, pues no se ha determinado que cuando Córdoba estuvo a cubrir el valor del impuesto después de expender el animal, no supiera aún que había sido denunciado. Cuenca declara que el Collector y el Tesorero se negaron a admitir el pago del impuesto porque ya el hecho había sido denunciado.

No cabe admitirse la excusa dada por Díez, porque desde que de antemano había dispuesto sacrificar y expender un cerdo, oportunamente ha debido llenar o hacer llenar las formalidades necesarias, que él no ignoraba. Y esto con mayor razón cuando el expendio del animal lo iba a hacer en este Distrito distinto del en que lo sacrificaba, y donde debía comprobar el pago del impuesto hecho en el otro Distrito, con el original o una copia del recibo correspondiente, de acuerdo con la ley 2.º de 1926.

El suscrito no está de acuerdo con el Alcalde en cuanto a exigir el décuplo del impuesto municipal de postes porque no hay disposición legal que esto autorice, y por esto ha sido negada de este Despacho en casos similares anteriores, exigir al infractor el pago del décuplo del impuesto nacional conforme la ley y el pago del respectivo impuesto municipal de postes sin aumentarlo.

Por lo que se deja expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución examinada en el sentido de imponerle solamente a José Díez, la obligación de pagar al Tesoro Nacional la suma de diez balboas (B. 10.00), décuplo del impuesto de degüello de un cerdo, y la de pagar al Municipio de Alanje cuarenta centésimos de balboas que es el impuesto de postes para ganado menor en ese municipio.

El Gobernador,

A. MIRO.

El Secretario,

Gonzalo Candanedo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES****El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:**

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS	DEFUNCIONES
(Julio 13)	(Julio 13)
Julio César Pérez Almendral	Aura Zanaubria
Hilda Grant	Margarita Doris
José Harmodio Campos	Eduvigis vda de Echeverría
Jorge Bolívar de Icaza Monse-	James Callender
rrate	Bernad Lemone
Otilia Trevia Ramírez	Francis James Rasuán
Generoso Palma	
Joseph A. Bucknall	
Nidia del Carmen Chong	

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesita, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 5.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arica, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 2.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, in. los. Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes 3. Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R.	Jul. 13 "Suriname".	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La.	Jul. 14 "Castilla".	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Jul. 15 "Pastores".	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Jul. 15 "Cefalu".	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Jul. 15 "Carara".	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La.	Jul. 16 "Suriname".	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.	Jul. 16 "Ancón".	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Jul. 16 "Colombia".	3 p. m.
Para Santa Marta.	Jul. 16 "Sixola".	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Jul. 16 "Bogotá".	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Jul. 18 "Santa Bárbara".	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Jul. 14 "Osiris".	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad y Guatemala.	Jul. 16 "Santa Cecilia".	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Jul. 16 "Cerigo".	4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La.	Jul. 13 "Suriname"
De Nueva York y Europa.	Jul. 13 "Ancón"
De Nueva York y Europa.	Jul. 13 "Julia Luckembarch"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	Jul. 13 "Pres. Grant"
De Nueva York y Europa.	Jul. 15 "California"
De Nueva Orleans, La.	Jul. 15 "Cefalu"
De Nueva York y Kingston, Ja.	Jul. 15 "Sixola"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Jul. 13 "Nelly Moulton".	3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Jul. 16 "Barú".	3 p. m.
Para el Interior de la República.	Lues, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.	4 p. m.
De Chiriquí.	Viernes.	4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RTA N° 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RTA N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiera para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darien).

RTA N° 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 2.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, ROBERTO R. ROYO.

EDICTO NUMERO 477

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado Fabio Rodríguez de generales desconocidas, para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsificación, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Junio diez y siete de mil novecientos treinta y dos.

Por medio de edicto emplázese por el término de doce (12) días, al enjuiciado Fabio Rodríguez Jr., a efecto de que se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsificación.

Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá adelante sin su intervención.

Notifíquese.—BURGOS.—Abrahams V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: El señor Inspector General de Enseñanza denunció por medio de su nota número 1056, de fecha 23 de Agosto del año próximo pasado, el hecho investigado en este asunto y que consiste en la falsificación de las firmas de Virgilia Echevers, Juana Peña y Teresa Echevers, en vales girados contra sus sueldos como maestras de la Escuela de Chepo, por las sumas de veinticinco balboas, cada uno de esos vales. El Tribunal que es competente para conocer del asunto, admitió el denuncia y dispuso practicar las diligencias tendientes a su esclarecimiento.

Como las denunciadas tuvieron sospechas de que pudiera ser el autor de las falsificaciones, se hizo traer a los autos de acuerdo con sus dichos, los manuscritos firmados por Fabio Rodríguez Jr., que aparecen a fojas 7, 9, 10 y 11 del expediente.

Las referidos vales aparecen cobrados por "Pedro Ortiz", el primero, "Pablo Ramirez", el segundo y "Pablo Rodríguez", el último, cuyas firmas aparecen al respaldo de cada uno de esos vales.

El Tribunal hizo practicar una diligencia de peritaje por peritos idóneos y competentes, y de esta diligencia ha resultado que las firmas que aparecen en los vales tantas veces mencionados, han sido hechas por una misma persona y que esta persona no es otra que Fabio Rodríguez Jr. Para llegar a esta conclusión los peritos compararon las firmas de los vales con la letra y la firma de los escritos por Fabio Rodríguez Jr., que aparecen en el expediente, en los folios arriba enumerados. Fabio Rodríguez Jr. no ha querido comparecer a este Tribunal para que se le practique la diligencia de peritaje, por lo que se ha acordado a pasar de haberse dictado orden de denuncia contra él, no exista mérito suficiente para ello.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Fabio Rodríguez Jr., de generales desconocidas y por consecuencia le llama a responder en juicio criminal, por in-

fractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III, del C. Penal.

Como el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena emplazarlo de acuerdo con la Ley.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez, MANUEL BURGOS. El Secretario, L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 480

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado José Marino Leudo, colombiano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad últimamente, para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por delito de seducción, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.

Emplázese por medio de edicto por el término de doce (12) días, al enjuiciado José Marino Leudo, a efecto de que comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

Se le advierte al procesado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá adelante sin su intervención para este caso.

Notifíquese.—BURGOS.—Abrahams V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: José Marino Leudo, colombiano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, fue denunciado criminalmente por Dissidino Cabezas, padre de la menor Fulvia Cabezas G., por el delito de seducción perpetrado en la persona de la menor citada.

Se admitió el denuncia y se han practicado las diligencias del caso, encontrándose ahora el asunto en estado de resolver sobre el mérito de las sumarias.

El sindicado ha confesado haber hecho uso carnal de la ofendida y la fecha que dice haberlo con la menor Cabezas, consistente en haber consentido hipoteca para garantizar el préstamo de la suma de seiscientos balboas, sobre una finca que ha recibido no ser de su propiedad. El denunciante lo es el señor José An-

Y, por ello, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra José Marino Leudo, de las generales expresadas, y por consecuencia, le llama a responder en juicio criminal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del C. Penal, reformado por la Ley 25 de 1927.

Como de autos consta que el sindicado Marino Leudo se encuentra ausente, se ordena emplazarlo de conformidad con la Ley.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Opportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubieren lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y para que procedan a su captura o a ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiocho días de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez, MANUEL BURGOS. El Secretario, L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 475

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado Jorge Agustín Torm S., panameño, soltero, de 21 años de edad, comerciante y vecino de Río Abajo últimamente, para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por delito de Estafa, en la cual se han dictado una providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio catorce de mil novecientos treinta y dos.

Por medio de edicto emplázese por el término de doce (12) días, al procesado Jorge Agustín Torm, a efecto de que se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio, que se le sigue por el delito de estafa.

Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—BURGOS.—Abrahams V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: En virtud de renuncia, hecha a este Juzgado el presente denuncia contra Jorge Agustín Torm S., por estafa, consistente en haber consentido hipoteca para garantizar el préstamo de la suma de seiscientos balboas, sobre una finca que ha recibido no ser de su propiedad. El denunciante lo es el señor José An-

El Tribunal es competente para conocer del asunto y en tal virtud lo admitió y ha practicado las diligencias tendientes a su esclarecimiento.

El caso que se esclarea es el siguiente:

Jorge Agustín Torm solicitó, en préstamo, del denunciante, la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) y para garantizar este préstamo, gravó hipoteca sobre la finca N° 56, inscrita al folio 148, en el Tomo N° 2, de la Propiedad, Sección de Panamá. Ante el señor Notario Público Número Primero, se extendió la escritura correspondiente, la N° 129, que obra en autos, en copia debidamente autenticada, y que aparece firmada por el señor Torm.

Cuando el denunciante llevó esa escritura al Registro Público para que fuera registrada, resultó que dicha finca ya no pertenecía al señor Torm, por haberla sido rematada en pliego que se siguió ante el señor Juez Tercero de este Circuito. Llamado Torm a rendir indagatoria ante este Juzgado ha confesado haber suscrito la escritura de hipoteca y haber recibido los seiscientos balboas de mano del denunciante, y agrega que él no sabía que la finca hipotecada lo había sido rematada con anterioridad.

No parece aceptable al suscrito la explicación dada por el sindicado, sobre todo si se tiene en cuenta que esa escritura lo fue leída, antes de que la firmara, y que él ha debido practicar algunas diligencias previas a la extensión de dicho documento, tales como conseguir los certificados del Registro Público y del Juzgado Elejtor.

Consta de autos, pues, que la finca a que se refiere este asunto fue rematada ante el señor Juez Tercero del Circuito, como se ha dicho, el día veintidós de Enero del presente año y consta asimismo, que la escritura de hipoteca se extendió el día veintinueve de Febrero del mismo año, es decir, más de un mes después de que la finca había dejado de pertenecerle a Torm.

Se trata, pues, del delito de estafa, que define y castiga el Código Penal.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Jorge Agustín Torm S., panameño, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, y por consecuencia, le llama a responder en juicio criminal por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del C. P.

Y, como de autos consta que el señor Torm se encuentran ausente, se ordena su emplazamiento y se le nombra defensor al señor Domingo López García, quien debe jurar el cargo y notificarse de este auto.

Cópiese y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez, MANUEL BURGOS. El Secretario, L. C. Abrahams V.

5 vs.—3

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO
AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan en Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARÍO VALLARINO,
Seco. de Hda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

El día sábado 16 de Julio próximo se rematará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro un carro automóvil de propiedad nacional, marca PACKARD, Limousine de lujo, Motor N° 65025.

Las propuestas serán verbales y se oírán pujas y repujas verbales que no bajen de B. 10.00 cada una. Base: B. 400.00.

Para ser postor se necesita haber depositado previamente el 10% de la base fijada al carro que se va a rematar, y será postura admisible la que cubra la base.

El remate comenzará al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana y continuará hasta que el carro sea rematado o hasta que se agoten las propuestas; pero el remate puede suspenderse en cualquier tiempo para ser continuado después a la hora que se señale al tiempo de la suspensión.

El carro automóvil será adjudicado provisionalmente al mejor postor por el sistema de martillo.

El carro puede ser examinado en el Garage de la Presidencia, durante las horas hábiles de cada día.

Panamá, 14 de Junio de 1932.

DARÍO VALLARINO,
Secretario de Hacienda y Tesoro
30 vs.—25

AVISO OFICIAL

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interesa,
HACE SABER:

1° Que la compañía de minas llamada "Panama Corporation Limited", ha presentado solicitud formal para que se le concedan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que han denunciado, de acuerdo con el Contrato N° 41 del 29 de Diciembre de 1924 que tiene celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

- Peña Blanca
- Peña Negra
- Anits
- Rosita
- Juliana
- Elaina
- Cecilia
- Chiquita
- Carmelita
- Machita
- Josefita
- Pepita
- Tristeza
- Solita
- Panchita
- Bejuco
- Mata Caballo
- Mata Genta
- La Gitana
- Cientos Perros
- La Mina
- Laja
- Frijoles
- Aleandesa
- Juanita
- Bombita
- Guatolé
- Salt

- Campamento
- Corrientes
- Maria
- Mangue
- Santiago
- Hueso
- Sanguajuela
- Estrella
- Luna
- Sol
- Cruz Azul
- Cruz Verde
- Marigueta
- Copa de Oro
- Tres Caballos
- Escobal
- Cruz Rojo
- Concepción
- Gallo
- Ventura
- Esperanza
- Borado
- Dolores
- Carmen
- Paix
- Socio
- Carlina
- Tamaná
- Banco
- Sabaneta
- Boca Toma
- Látigo

2° Que las minas descubiertas son de oro y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones de los ríos Bejuco, Saltos, y Santiago, y cerca de la mina antigua denominada "Margaia".

3° Que cada una de dichas minas mide 15 hectáreas dividida en tres pertenencias de 5 hectáreas.

4° Que en conjunto dichas minas están alhenderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

5° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince días, contados desde la fecha en que comienza a publicarse el aviso.

Panamá, Junio 24 de 1932.

DAMASO A. CERVEIRA,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

15 vs.—15

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,
HACE SABER:

Que por Resolución de fecha de hoy, dictada en la ejecutiva hipotecaria según, por José Dolores Guardia contra Rafael Cajal de Guadalupe, se ha fijado el día cinco de Agosto venturo para que tenga lugar, entre las horas legales, el remate de las dos quintas partes de la finca número 5124, inscrita al tomo 68, folio 154 de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en terreno y casa de construcción, situada en la calle de la Unión de esta ciudad y que mide 100 metros de frente por 100 metros de fondo, con un total de 10,000 metros cuadrados, más un terreno de 100 metros de frente por 100 metros de fondo, con un total de 10,000 metros cuadrados, más un terreno de 100 metros de frente por 100 metros de fondo, con un total de 10,000 metros cuadrados.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en el tribunal, el cinco por ciento del valor asignado a la finca en remate, y solo se admitirán posturas per los dos tercios de dicho valor de los ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para ser desde esta última hora hasta las cinco de la tarde y repujas que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir a la Secretaría del tribunal donde se les suministrarán todos los datos que deseen.

Panamá, Julio 12 de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe de la Policía Judicial, Sr. Cirujano de Medicina, Sr. Dr. J. de la C. Pérez E., en virtud de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Judicial, emplaza a don José Díaz García, demandado en el presente juicio, para que comparezca a las diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos."

Vistos:.....

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, declara que está abierta la sucesión intestada de José Díaz García, desde el día de su defunción, ocurrida el día nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno y que es su heredera legítima, sin perjuicio de tercero, su madre Castora García viuda de Díaz.

Se concede un término de treinta días hábiles para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fijese en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y publíquese en un periódico, conforme lo dispone el artículo 1801 del Código Judicial, la parte resolutive del presente auto.

Cópiese y notifíquese.
V. A. DE LEON S.—J. M. Beleño, Secretario.

Fijado en lugar público de la Secretaría del Juzgado a fin de que las personas interesadas en el presente juicio hagan valer sus derechos, por un término de treinta días hábiles, hoy, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,
V. A. DE LEON S.
El Secretario,
J. M. Beleño.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,
HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Juan Nos contra Leocadia Berrocal, se ha señalado el día quince del mes de agosto próximo venturo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de una finca de propiedad de la demandada, inscrita en el Registro Público bajo el número 6440, folio 210 del Tomo 204 de la Propiedad, Sección de Panamá. Fincas que consisten en un terreno y casa en el condominio, situada en el Corredor de Juan Díaz de Las Sabanas de esta ciudad, perteneciente del Distrito de Panamá, con las siguientes medidas y medidas: Norte, la Avenida Belisario Sur, lote número uno de la Calle Quinta, Mide diez y nueve metros treinta y cinco centímetros de frente, por treinta y un metros de fondo, o son quinientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y cinco centímetros de superficie.

El valor de este remate es la suma de cuatrocientos noventa y dos (B. 492.00).

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la base del remate y solo se admitirán posturas de las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde, y de esta hora hasta las cinco de la tarde, se admitirán las pujas y repujas verbales que se presenten. No se admitirán posturas manres de las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes, pueden los interesados, concurrir a la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 12 de Julio de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,
HACE SABER:

Que el señor Leandro Cal, mayor, de este Distrito ha presentado la solicitud de inscripción de su finca de propiedad de Pedro de los Santos, dependiente del Municipio de Pedasí.

Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.—Pte.

Yo, Leandro Cal, mayor, natural de España y vecino de este Distrito, ante usted, respetuosamente expongo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley 137 de 29 de Diciembre de 1928, solicito se sirva expedirme título de plena propiedad en compra de un lote de terreno llamado "Las Flores", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de cuarenta hectáreas con seis mil ciento ochentisiete metros cuadrados (40 Hts. 6187 m. c.) de las cuales hay cultivadas de pasto artificial (30) treinta, y el resto, (10 Hets. 6187 m. c.) montes incultos. Está cercado con alambres de pías hacen veinte años. El lote de terreno que solicito, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Luciano Vergara y Narciso Jaén; Sur, cerco de Baldomero Cedeño; Este, cerco de Narciso Jaén y Belisario Vergara, y Oeste, cerco de Luciano Vergara y Constantino Suere. No reconoce servidumbre, ni se encuentra comprendido entre los inajudicables. Acompaño a esta solicitud, el plano del terreno con su correspondiente copia, el informe del señor Aerimón sor Oficial, tres declaraciones, un certificado del Director General del Catastro donde consta que está inscrito en el Registro de la Propiedad, un certificado del señor Juez Ejecutor de esta Provincia con el que se comprueba que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y un comprobante de haber pagado el valor de la mitad del terreno.

Las Tablas, 29 de Diciembre de 1931.

Leandro Cal.

El Gobernador-Administrador,
M. B. MORENO C.
El Secretario,
Pablo Alvarado

3 vs.—1

AVISO DE REMATE
El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,
HACE SABER:

Que por resolución de fecha de hoy, dictada en la acción ejecutiva hipotecaria propuesta por David Guini contra Isabel Lozano y Tristán C. Cajal, se ha fijado el día cinco de Agosto venturo para que tenga lugar, entre las horas legales, el remate de las siguientes fincas:

Número 5347, inscrita al tomo 159 folio 134 de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en una bodega edificada en terreno arrendado, situada en la Calle "Colón" de esta ciudad y alhenderada así: Norte, propiedad de Joaquín Jimenez Sur, propiedad de Tristán C. Cajal; Este, propiedad de Diego de Icaza y Oeste, propiedad de Manuella Ma. de Galvez, y mide nueve metros ochenta centímetros de frente por dieciséis metros de fondo. Esta finca ha sido valorada en la suma de setecientos treinta y cinco balboas con treinta y cinco centésimos, B. 753.35.

Número 5133, inscrita al tomo 62, folio 154 de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en terreno y casa de un solo piso en el condominio, de ed y cuarto, con veredillas de concreto en sus costados y moderna el techo interior, con techo de tejas, ubicada en la Calle de "Colón" de esta ciudad, alhenderada así: Norte, bodega de Juan B. Galvez Sur, casa y patio de los Icaza Hermanos; Este, Calle de "Colón" y por Oeste, propiedad de José Ma. Sierra. Mide de Norte a Sur diez metros con ochenta centímetros, y de Este a Oeste treinta y dos metros con diez centímetros. De esta finca solo se rematan las tres décimas partes, las que están valuadas en la suma de dos mil cuatrocientos ochenta balboas, B.2. 486.00.

Estas fincas pueden ser rematadas por separado, y para habilitarse como postor es preciso consignar en el despacho el cinco por ciento del avalúo y se admitirán posturas hasta por las diez y cinco de la mañana de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para ser desde esta última hora hasta las cinco de la tarde y repujas que se hicieren.

Panamá, Julio 13 de 1932.

El Secretario,
J. de la C. Pérez E.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 695

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hosca oregi balla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni a fuego ni a sangre, no teniendo este animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higuerones de esta vecindad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vencido el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme le ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

USPIANO DE OBALDIA V.

El Secretario,

D. Somodio D.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Montero, agente de policía, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo y marcado a fuego así: (A), de crin y cola negra con un lucero blanco en la frente, es

te animal se encontraba vagando, sin dueño conocido en el lugar conocido con el nombre de "CALVARIO" haciendo daños en las propiedades vecinas, por cuyo motivo lo presentó este Despacho el señor Evaristo Boraranda.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 (treinta días) para que todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Concepción, 15 de junio de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Candanedo, con residencia en Vija-gual, se encuentra depositado un caballo more suizo, como de dos años y medio, marcado así "W" este caballo se encontró vagando por Chiriquí sin conocersele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Octubre 2 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDEGA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—23

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBI DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

CONDICIONES:
"NACIONAL"
"BANCONAL"
POR CONFECCION APARTADO 757

CLAVES EN USO:
A. R. C. S. Y G. EDICION
BENTLEY, LIEMER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE